



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023).*

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| PROCESO      | EJECUTIVO SINGULAR               |
|              | -MINIMA CUANTÍA-                 |
| DEMANDANTE   | COOPERATIVA LATINOAMERICANA      |
|              | DE AHORRO Y CREDITO-"UTRAHUILCA" |
| - DEMANDADOS | HERNANDO MOTTA GOMEZ Y           |
|              | DUVERNEY LOZANO VARON            |
| APODERADA    | MARIA CRISTINA VALDERRAMA G.     |
| RADICACIÓN   | 2022-00043-295-XIII              |

*La Representante Legal de la Cooperativa ejecutante, en memorial coadyuvado por la apoderada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas previas.*

*El Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 461 del C. General del Proceso.*

**DISPONE:**

*PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular - Mínima cuantía- propuesto por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO- "UTRAHUILCA" contra HERNANDO MOTTA GOMEZ Y DUVERNEY LOZANO VARON, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.*

*TERCERO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas los registros en los libros radicadores.*

**NOTIFIQUESE,**

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

*Juez.*

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de febrero del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: 04,05 de febrero/2023

MARLENY DIAZ CABRERA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTIA-  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO PERILLA BARRETO  
RADICACIÓN : No.2021-00280-XIII

En escrito visto a folio 27 del cuaderno principal, la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia, y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

**D I S P O N E:**

**1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, como apoderada del BANCOLOMBIA S.A., poder otorgado por ALIANZA SGP S.A.S BANCOLOMBIA S.A demandante en el presente asunto.

**2º. HÁGASELE** saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección electrónica denunciada para recibir notificaciones.

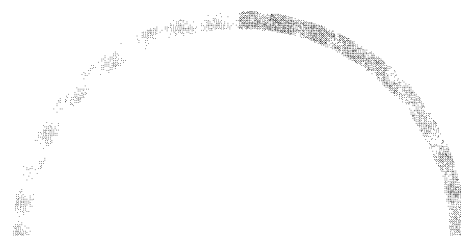
Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

*Juez*

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, Febrero 17 del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

MARLENY DIAZ CABRERA  
Secretaria





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTIA-  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ANDERSON ALVAREZ VARELA  
RADICACIÓN : No.2021-00277-XIII

En escrito visto a folio 18 del cuaderno principal, la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia, y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

**D I S P O N E:**

**1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, como apoderada del BANCOLOMBIA S.A., poder otorgado por ALIANZA SGP S.A.S BANCOLOMBIA S.A demandante en el presente asunto.

**2º. HÁGASELE** saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección electrónica denunciada para recibir notificaciones.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, Febrero 17 del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

MARLENY DIAZ CABRERA  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial Del Caquetá  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
El Paujil - Caquetá

*El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023).*

**DESPACHO COMISORIO No.030 PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL PAUJIL, CAQUETA**

**Radicación 2022-030 Tomo II**

*A fin de dar trámite a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de QUIMICA COSMOS S.A. Contra WILMER ROJAS LOPEZ Y LIBIA STELLA SILVA MEDINA, se reprograma la diligencia para el día VEINTIDOS (22) de FEBRERO del 2023, a las 2:30 PM, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en el lote No.8, manzana 6, carrera 4 No.12A-45 Calle 13 Urbanización Rodrigo Lara Bonilla del municipio de El Paujil, Caquetá.*

*Se nombra como secuestre el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, miembro de la lista de Auxiliares y colaboradores de la Justicia. Hacer las notificaciones pertinentes.*

*Una vez realizada la presente diligencia, se ordena la devolución al lugar de origen, previa anotación en los libros radicadores.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA**

*Juez.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, Febrero 17 del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

MARLENY DIAZ CABRERA  
Secretaria

